

e cartas e sentencias e franquegas e libertades e gracias e mercedes e donaciones
se contienen e demas a ellos e a lo que ouieren me tomania por ello e demas
por qual quier o quales quier por quien fincare dello asy fazer e cumplir manto
alome que les esta en carta mostrate o el dicho su traslado signado como dicho
es que los emplaze que parezcan ante mi en la mi corte do quier que yo sea del
dia que los emplazare a quinze dias primeros Seguentes so pena de diez mill ma-
ravedis a cada vno. adizir por qual razon no cumplen mi mandado. E manto
sola dicha pena a qual quier escrivano publico que para esto fuere llamado
que deude al que la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sep
en como se cumple mi mandado. E desto les mande dar esta mi carta escrita
en pergamino de cuero sellada con mio sello de plomo pendiente en filos
de seda. Dada en simancas a treze dias de junio año del nascimiento de nro
Senor ihu xpo de mill e quatrocientos e veynte años yo martin garcia de
vergara escrivano mayor de los preuilegios de los Reynos e Senorios de nro
Senor el Rey la fiz escreuir por mandado martin garcia de vergara fernan
bachalr. m. legib. martin garcia de vergara. **E** agora por quanto por pte
del dicho concejo e caualleros e escuderos e oficiales e omes buenos vezi-
nos e moradores de la muy noble abadia de murcia me fue suplicado e pedido
por merced que les confirmase la dicha carta de preuilegio e confirmacio
e la merced en ella contenida e asy mismo las mercedes e gracias e franquegas
e libertades e preuilegios de que el Rey don johan mi padre e mi Senor e mi
animo Dios aya les hizo merced e que las mandase guardar e cumplir e todo
e por todo segund que en ellas e en cada vna dellas se contiene. Por ende
yo el sobre dicho Rey don enriq por fazer bien e merced al dicho concejo e caualle-
ros e escuderos e oficiales e omes buenos veznos e moradores de la muy noble
abadia de murcia touelo por bien e por la presente les confirmo la dicha carta de
preuilegio e la merced en ella contenida e asy mismo las cartas e mercedes e
gracias franquegas preuilegios libertades prerrogatiuas de que el dicho Rey
mi Senor e padre les hizo merced e las mercedes en ellas e en cada vna dellas
contenidas e manto que les sean guardadas sye segund que mejor e mas com-
plidamente les valieron e fueron guardadas en tiempo del dicho Rey don jua-
n mi Senor e padre e manto e estando firmemete que alguino ni alguinos no
sean osados de les yr ni pasar contra esta dicha carta de preuilegio e confir-
macion que les yo fago asy ni contra cosa alguna dello en ella contenida por
lo quebrantar o menguar en todo o en parte dello en alguino tiempo ni en al-
guna manera que qual quier o quales quier que lo fizieren o contra ello o co-
tra alguna cosa o parte dello fueren o vniere[n] auian la mi uia e pechar me en
la pena contenida en la dicha carta de preuilegio e en las otras cartas e mercedes
e preuilegios suso dichos e al dicho concejo e caualleros e escuderos e oficiales